



FUCVAM

Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua

CONVENIO OSE - FUCVAM

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil once.-----

POR UNA PARTE: la ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) representada por constituyendo domicilio en esta ciudad en, y;-----

POR OTRA PARTE: la FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA (FUCVAM), representada por el Sr. Diego Bonilla, en calidad de Presidente y el Sr. Fernando Zerboni, en calidad de Secretario, constituyendo domicilio en esta ciudad en Eduardo Víctor Haedo 2219, suscriben el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente Convenio se enmarca dentro de la política de OSE de buscar soluciones de acceso al agua potable a toda la población del país y el saneamiento a la población ubicada en zonas geográficas que están bajo su competencia; y del propósito de FUCVAM de aportar soluciones de hábitat y vivienda para todos los uruguayos y uruguayas, y en particular para las familias integrantes de Cooperativas afiliadas a la misma. Resulta una dificultad la necesidad de realizar ampliaciones de redes y servicios, en los casos en que los terrenos en que se construirán las viviendas no cuenten con los mismos. En el marco del propósito común de dar respuesta a los problemas de los sectores populares, se entiende pertinente la coordinación de esfuerzos de OSE y FUCVAM a efectos de crear soluciones habitacionales integrales, en este caso con relación al suministro de agua potable y saneamiento, destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias usuarias de viviendas construidas por Cooperativas agremiadas en FUCVAM.-----

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este Convenio es facilitar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de servicios de agua y saneamiento (en este caso, en el interior del país) para las Cooperativas de vivienda por ayuda mutua de usuarios, mediante el esfuerzo conjunto de OSE y FUCVAM.-----

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) OSE se compromete a brindar a las Cooperativas afiliadas a FUCVAM los siguientes apoyos: A) en lo que refiere a los aspectos comerciales: 1) Otorgar la conexión provisoria a las Cooperativas de vivienda por ayuda mutua de usuarios afiliadas a FUCVAM a la misma tarifa que las conexiones unifamiliares. 2) No cobrar la garantía de provisoria de obra y cobrar el servicio nuevo de agua en el caso de 13 mm de acuerdo a lo dispuesto por RD N° 627/09 de fecha 20 de mayo de 2009. 3) Financiar las tasas de conexión definitiva, en condiciones a definir con las Cooperativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la RD N° 1579/09 de fecha 5 de noviembre de 2009. B) en lo que refiere a los aspectos técnicos: 1) Brindar apoyo y asesoramiento técnico para la realización de los proyectos de suministro de agua y saneamiento (en este caso, en el área de su responsabilidad) de los conjuntos a realizar por Cooperativas afiliadas a FUCVAM. 2) Cuando se requiera efectuar ampliaciones de redes de agua y saneamiento (en el caso del interior del país) para dotar de estos servicios a los barrios cooperativos, previamente a la entrega del bien inmueble en custodia a la Cooperativa, se deberá requerir informe a OSE (inspección técnico-comercial) respecto a la viabilidad de la obra. En caso de ser viable la obra, OSE podrá realizar los proyectos correspondientes, supervisar las obras y aportar los materiales, contribuyendo la Cooperativa involucrada con la mano de obra necesaria. 3) OSE podrá asimismo designar personal de su plantilla funcional a su cargo y costo con dedicación del tiempo requerido para la elaboración, proyecto y presupuestación de las obras necesarias para atender las solicitudes de suministro por parte de las Cooperativas parte de este Convenio. II) Por su parte, FUCVAM se compromete a: 1) Realizar todos los esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos del presente

Fundada el 24 de Mayo de 1970

Eduardo Víctor Haedo 2219 - Montevideo, Uruguay (11200) - Tels. (598) 2 408 42 98/99 - Fax. (598) 2 401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy - www.fucvam.org.uy

Convenio, la difusión de sus alcances y el fomento de la participación de las Cooperativas afiliadas. 2) Aportar mano de obra necesaria en los casos convenidos entre las partes. 3) Avalar los planteos y solicitudes de las Cooperativas afiliadas, tanto en lo que refiere a los compromisos que asuman (pagos financiados, realización de obras, etc.) como a la información que proporcionen. 4) Requerir informe (inspección técnico-comercial) para evaluar la viabilidad de la obra de ampliación de red de agua y saneamiento, previo a la entrega del bien inmueble en custodia a la Cooperativa. 5) Ejercer la superintendencia relativa al cumplimiento de este Convenio por parte de sus agremiadas (no generando en ningún caso responsabilidad patrimonial de FUCVAM, sin perjuicio de la que le correspondiere a la Cooperativa).-----

---- CUARTO. SEGUIMIENTO. A los efectos de la puesta en marcha y funcionamiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de FUCVAM y dos de OSE, con el fin de coordinar el trabajo y mantener el flujo permanente y dinámico de información recíproca entre las partes. Al respecto se establecen las siguientes pautas de actuación de dicha Comisión: 1) Seguimiento y control del cumplimiento del objeto de este Convenio. 2) Trabajo conjunto entre técnicos de OSE y FUCVAM para acordar condiciones relativas al mismo e incorporar nuevas modalidades de actuación conjunta. 3) Intercambio de información específica de cada uno de los futuros emprendimientos de las Cooperativas agremiadas a FUCVAM, con el objetivo de que OSE pueda anticiparse a sus requerimientos.-----

QUINTO. PLAZO. Este Convenio tendrá un plazo de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo o modificarlo; en este caso deberá comunicarlo por cualquiera de los medios pactados, con una antelación no menor de noventa (90) días previos al vencimiento del plazo convenido o de cualquiera de las prórrogas operadas.-----

SEXTO. INCUMPLIMIENTOS. El no cumplimiento por parte de las Cooperativas de las condiciones pactadas, dará lugar al cese de las bonificaciones y apoyos, y a la reliquidación de la totalidad de los conceptos beneficiados en el marco del presente Convenio.-----

SÉPTIMO. DOMICILIOS. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente Convenio, los indicados en la comparecencia, aceptando como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente.-----

Y PARA CONSTANCIA y prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

